

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0050-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus

funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 44, Artículo 45 y Artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación pública “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe: Subasta Inversa. – Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

QUE, el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Contratación por subasta inversa. – Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya Cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el Artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el Artículo 25 de la Ley”.

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 11 de marzo de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, Revisado, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante Certificación CATE-2024-0021, de fecha 15 de marzo de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica que, el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO”, NO se encuentra en el CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS.

QUE, mediante Certificación PAC-2024-0021, de fecha 15 de marzo de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica que, en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el año 2024, se encuentra planificado y publicado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, el procedimiento de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO".

QUE, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria N° 065, el 24 de abril de 2024, misma que permitirá solventar el proceso de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", por un valor de \$ 8.898,34

QUE, existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de subasta inversa electrónica "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", de fecha 30 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, revisado y aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0047-R, de fecha 08 de mayo de 2024, la máxima autoridad institucional Resolvió:

"ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADMPS-2024-00004, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", con el presupuesto referencial de \$ 8.898,34000 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 34000/100000 CENTAVOS) con un plazo de ejecución de 30 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso SIE-GADMPS-2024-00004, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", conforme lo establecido en la LOSNCP; RGLOSNC; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR a la Lcda. Rosa Poma, Técnica de rentas, como delegada de la máxima autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto. (...).

QUE, con fecha 09 de mayo de 2024, se suscribe el Acta 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por parte de la Lcda. Rosa Poma, Delegada del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código N° SIE-GADMPS-2024-00004, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", en donde se indica que existió una pregunta, respuesta y aclaración.

QUE, con fecha 13 de mayo de 2024, se suscribe el Acta 002 de recepción de ofertas, por parte del Lcdo. Oswaldo Poma, administrador del Portal de Compras Públicas, en el que menciona que existen tres ofertas enviadas a través del Sistema informático de contratación pública.

QUE, con fecha 14 de mayo de 2024, se suscribe el Acta 003 de apertura de ofertas, por parte de la Lcda. Rosa Poma, delegada del proceso, mediante el cual manifiesta en el numeral cuarto denominado Conclusión: Se solicita que una vez suscrita la presente Acta, se proceda con la publicación en el Portal de Compras Públicas.

QUE, con fecha 14 de mayo de 2024, se suscribe el Acta 004 de convalidación de errores, por parte de la Lcda. Rosa Poma, delegada del proceso.

QUE, con fecha 20 de mayo de 2024, se suscribe el Acta 005 de evaluación y calificación de ofertas, por parte de la Lcda. Rosa Poma, delegada del proceso, mediante el cual manifiesta:

Una vez concluida la calificación del presente procedimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego, se verificó que los Proveedores A, B cumplen con todos los requisitos solicitados, conforme el detalle de los cuadros precedentes, así como no se encuentran inmersos en ninguna de las causales de rechazo de la oferta establecidas en el pliego. Respecto al Proveedor C se tiene: El Proveedor C NO presentó su oferta elaborada en el módulo facilitador MFC-Ushay en el portal de compras públicas por lo tanto no cumple con la Integridad de la Oferta siendo ese un error no convalidable y por ende una causal para la descalificación. El Proveedor C, no presentó su oferta generada en el módulo facilitador, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 367 de 3 de agosto de 2023, reformada con Resolución No. R.E-SERCOP-2023- 0136 de 29 de septiembre de 2023, publicada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial 409 de 03 de octubre-2023. Por lo expuesto, la oferta presentada por el PROVEEDOR C es descalificada y rechazada de conformidad con el artículo 83 del RGLOSNCP.

QUE, con fecha 22 de mayo de 2024, se emite el Informe de Recomendación de adjudicación del proceso de contratación N° SIE-GADMPS-2024-00004, suscrito por la Lcda. Rosa Poma, delegada del proceso, mediante el cual manifiesta:

Una vez cumplido el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se RECOMIENDA ADJUDICAR al oferente MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC Nro. 0102087798001, para el proceso de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", signado con código de proceso No. SIE-GADMPS-2024-00004, por un valor económico de USD \$ 7.042,00 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, con un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado final de calificación.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-2024-00004, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN (TÓNER Y TINTA) PARA LAS COPIADORAS E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO", a favor del oferente MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC Nro. 0102087798001, por el monto de USD \$ 7.042,00 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, con la forma de pago del cien por ciento contra entrega de los bienes.

ART. 2.- NOTIFICAR a MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO, con RUC Nro.

0102087798001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato, al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17, a quien se le deberá notificar con la presente designación mediante el Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager", sin perjuicio de proceder a notificarle a su correo institucional, a través de la Secretaría General.

ART. 4.- DISPONER al Administrador del Portal de Compras Públicas del Municipio de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA